

**447-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón GUÁCIMO en la provincia de LIMÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta de la asamblea presentada por el partido y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón GUÁCIMO, provincia de LIMÓN, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN  
CANTON GUÁCIMO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	701670236	YANITSIA MARCELA MENA CASTRO
SECRETARIO PROPIETARIO	602000122	RAFAEL VILLALOBOS HERRERA
TESORERO PROPIETARIO	702250841	ANGELICA MARIA ARROYO GUTIERREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	603140372	DIXIE GARCIA VEGA
SECRETARIO SUPLENTE	702400145	DORIAN JAFET VILLALOBOS CAMPOS
TESORERO SUPLENTE	701060503	ANA CECILIA ROJAS VALVERDE

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	401630622	YORLENY ORTIZ BARRANTES

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	701670236	YANITSIA MARCELA MENA CASTRO
TERRITORIAL	702400145	DORIAN JAFET VILLALOBOS CAMPOS
TERRITORIAL	603140372	DIXIE GARCIA VEGA
TERRITORIAL	203420242	LEDA MARIA CASTRO CRUZ

**Inconsistencia:**

No procede el nombramiento del señor Daguer Accel Gamboa Bermudez, cédula de identidad 702050202, debido a que, no cumple con el requisito de inscripción electoral,

previsto en el artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, para su designación como delegado territorial, al encontrarse inscrito electoralmente en el distrito de Guápiles, cantón Pococí, de la provincia de Limón. Dicha inconsistencia necesariamente deberá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea para designar el puesto en mención, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento del Registro  
De Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv

C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref., No. 2426,2436, 2602, 2891-2019.